

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el día 26 de octubre de 2021, el Centro de Servicios Judiciales realizó la devolución de la notificación personal de la señora Blanca Zuluaga García en calidad de heredera del demandado Libardo Soto, informando que la notificación se surtió el día 29 de septiembre de 2021 por correo electrónico.

Se indica también que, la demandada presentó contestación de la demanda el día 20 de octubre de 2021.

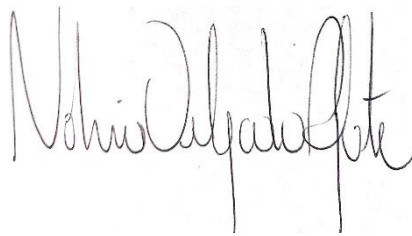
-Los términos para proponer excepciones trascurrieron así: 30 de septiembre 1,4,5,6,7,8, 11, 12,13,14,15,18,19,20,21,22,15,26, y 27 de octubre de 2021.

Día inhábil: 18 de octubre de 2021.

Fecha de contestación: 20 de octubre de 2021

Así mismo, se advierte que, la demandada tomará el proceso en el estado en que se encuentra, esto es, en la etapa de notificación y contestación de la demanda, ya que el demandado Libardo Soto, no había sido notificado anteriormente.

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL
Demandantes: LUZ ELENA RAMIREZ CARVAJAL Y OTROS
Demandados: SOCOBUSES Y OTRO
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00099-00
Sustanciación 813

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda, por parte de Blanca Zuluaga de García.

Como quiera que se formularon excepciones de mérito, se dispone a correr traslado de las mismas por el término de 5 días de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada, objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se le concede el termino de **cinco (5) días hábiles** a esta última para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce personería jurídica al abogado Fabio González Pérez identificado con C.C 4.560.582 y T.P 57.182, para que actúe en representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is written over a faint, large oval stamp. Below the signature, the name 'GEOVANNY PAZ MEZA' and the title 'JUEZ' are printed in bold, black, uppercase letters.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.165 del 05/11/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**